

EXP – UNC: 0032710/2015
CÓRDOBA, 10 JUN 2016

VISTO

La nota presentada por la Secretaria de Posgrado, Dra. Clarisa Pedrotti solicitando la contratación de la Dra. María Cecilia Irazusta DNI: 17.845.524, para dictar el “Taller integral de proyectos artísticos I” correspondiente a la Especialización en Procesos y Prácticas de Producción Artística Contemporánea; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuentra en lo dispuesto por la Ordenanza 05/2012 del HCS,

Que existe un informe sobre Justificación de la necesidad de contratación y un informe sobre la factibilidad presupuestaria del área económica,

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por la Dra. María Cecilia Irazusta DNI: 17.845.524, desde el día 15 de abril de 2016 y hasta el día 31 de mayo de 2016 por el dictado del “Taller integral de proyectos artísticos I”, con una retribución total de **\$6.600** (pesos seis mil seiscientos) y declararlo de legítimo abono.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación con la Dra. María Cecilia Irazusta DNI: 17.845.524, desde el día 01 de Junio de 2016 y hasta el día 18 de Junio de 2016 para dictar el Taller integral de proyectos artísticos I” correspondiente a la Especialización en Procesos y Prácticas de Producción Artística Contemporánea, con una retribución de **\$4.000** (pesos cuatro mil), se adjunta la presente como Anexo.

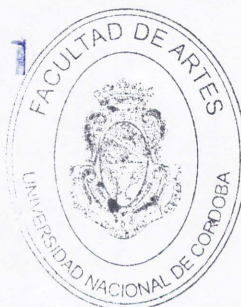
ARTICULO 3º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes de la Especialización en Procesos y Prácticas de Producción Artística Contemporánea.

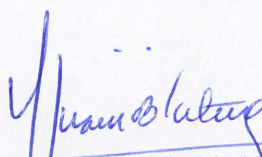
ARTICULO 4º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, cumplido, volver al área económica.

RESOLUCIÓN N°

d.o.

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC




Ard. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión

(sin relación de empleo público)

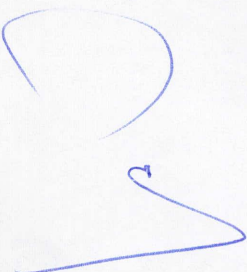
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Arq. Myriam B. Kitroser**, en su carácter de decana de la Facultad de Artes, según autorización y delegación surgida de la Resolución HCD 159/2015, de fecha 24/06/2015, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Sra. María Cecilia Irazusta - D.N.I. 17.845.524**, con domicilio en calle

por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Sra. María Cecilia Irazusta-D.N.I. 17.845.524, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el dictado del "Taller Integral de Proyectos Artísticos" en el marco de la Especialización en Procesos y Prácticas de Producción Artística Contemporánea.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Artes. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se



entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$10.600 (Pesos Diez mil Seiscientos con 00/100)**, pagaderos en dos cuotas de **\$4.000 (Pesos cuatro mil) y una cuota de \$2.600 (Pesos dos mil seiscientos)**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n 2° P, pabellón Argentina, - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2016.

